

**ESTADO No. 060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de agosto de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	5668 (EEXD-01)	MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, PEDRO JOSUE RODRIGUEZ ROLON, ANA CECILIA RODRIGUEZ DIAZ, JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ, CARMEN ROCIO RODRIGUEZ ROLON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ, RICHARD ORLEY RODRIGUEZ LOPEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ ROLON, ANGELICA MARÍA RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ	2	2/08/2016	0862	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y DE EXPLOTACIÓN del título minero 5668 (EEXD-01), de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y en atención a las precisiones efectuadas por la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-035 del 8 de febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a los titulares mineros de la Licencia 5668 (EEXD-01) que se deben abstener de realizar labores mineras de exploración, construcción y montaje o de explotación, directa o indirectamente en el área delimitada como Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín mediante Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014, so pena de incurrir en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR, a los titulares que se ha proferido el Concepto Técnico PARCU-0633 del 2 de agosto de 2016.</p> <p>Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO – BELISARIO IBARRA REDONDO	2	3/08/2016	0863	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-010-98, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero Anual del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede un término perentorio</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98, la póliza de cumplimiento minero y la póliza de salarios y prestaciones No. 11-43-101003721, con vigencia hasta el 11 de febrero de 2017, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101019502, conforme a la certificación expedida por la ANM y Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-461 de fecha 16 de junio de 2016. Dicha aprobación se realiza para la vigencia de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2016, para lo cual, se le concede un término perentorio de un (01) mes calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98, del Informe de Fiscalización Integral CICLO 3, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-461 de fecha 16 de Junio de 2016, e informe de Inspección de Visita Técnica 0193 de fecha 02 de Marzo de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	OC8-11131	CONSORCIO VIAS DEL SARARE	2	3/08/2016	0865	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, y para resolver el recurso de reposición conforme su petición, e se allegue el informe final de actividades, la certificación emitida por la Gobernación de Arauc logre demostrar la explotación realizada, copia de las actas de suspensión de la obra contratada</p> <p>Todo lo anterior, no fue suministrado en el recurso, por tal motivo se requiere su presentación término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto jurídico, para que allegue lo solicitado, en aras de resolver el recurso y garantizar así el derecho y el debido proceso sobre el administrado.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>Lo anterior, conforme lo dispuesto por la ley 1437/2011.- ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.</p> <p>Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interesado haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.</p> <p>Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene el recurrente, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.</p> <p><u>Quando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.</u></p> <p>En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.</p> <p>Luego entonces, se requiere al señor JAVIER VEJARANO SAMPER, representante legal de CONSORCIO DEL SARARE, para que allegue el informe final de actividades, la certificación emitida por la Gerencia Regional de Minería de Arauca, donde se logre demostrar la explotación realizada, así mismo; se allegue copia de la suspensión de la obra contratada, tal y como se mencionada en el recurso de reposición. Por tanto se requiere su presentación en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente auto en estado jurídico, para que allegue lo solicitado.</p> <p>Se le advierte al recurrente que en caso de incumplimiento del término otorgado para la presentación de las pruebas, la Autoridad Minera, resolverá de fondo con la carga probatoria allegada en el recurso de reposición, y se continuara con las decisiones ya tomadas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 207 del 23 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este auto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 1437 de 2011, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite de reposición.</p>
AUTO PARCU	EGP-082	SERGIO ROSA SAYAGO – CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	2	3/08/2016	0867	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° EGP-082, los Informes de Fiscalización Integral, CICLOS 4, 5 para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43- 101000457 expedida por seguros del Estado con vigencia hasta el 16 de mayo de 2017, ya que se ajusta a los lineamientos expuestos mediante concepto técnico 0287 del 12 de abril de 2016, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU-586 del 18 de junio de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular de Contrato de Concesión EGP-082, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario por concepto del faltante de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 1.579.960 y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 1.370.273, conforme se indicó en el concepto técnico 0287 del 12 de abril de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, ya que se encuentran diligenciados según los lineamientos expuestos por la ANM, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-586 del 18 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los Titulares de Contrato de Concesión EGP-082, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2015, ya que se encuentran diligenciados según los lineamientos de la ANM, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-586 del 18 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión EGP-082, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR a los Titulares de Contrato de Concesión EGP-082, para que den cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU 1892 de fecha 2 de diciembre de 2014, y auto PARCU 0562 del 9 de mayo de 2014 en los cuales se requirió bajo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

						<p>apremio de multa para que presentará la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO NOVENO: PONER en conocimiento a los Titulares del CONTRATO DE CONCESION N° EGP-082, sobre el Concepto Técnico PARCU-586 del 18 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EG7-111	MARIA LIDIA PEREZ TOLOZA	3	3/08/2016	0868	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular MARIA LIDIA PEREZ TOLOZA, dentro del Contrato de Concesión EG7-111, de los Informes de Fiscalización Integral CICLOS 4 y 5, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión EG7-111, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0665 con fecha 29 de Mayo de 2014, teniendo en cuenta que se dispuso no aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, hasta tanto allegue las correcciones requeridas de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARCU- 0171 del 21 de Mayo de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EG7-111, el ajuste del Formato Básico Minero Semestral 2011 el cual presenta una diferencia de 1.533,13 Toneladas con respecto a lo reportado en el pago de regalías correspondiente al I y II trimestre 2011, para lo cual se le otorga un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012 y Anual 2012, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2014, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2015, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y corresponde con la producción reportada en pago de regalías correspondientes a dicho período además de traer plano anexo debidamente presentado y firmado.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2013, teniendo en cuenta que una vez hecho el ajuste de formularios de pago de regalías mencionado anteriormente presentan cada uno una diferencia de 880,75 Toneladas con respecto a lo reportado en el pago de regalías, para su ajuste y corrección y para que allegue el correspondiente al Semestral 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Así mismo, requerir la presentación del FBM Semestral 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión EG7-111, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre 2016 al igual que el pago de regalías correspondientes a dichos períodos, todo debidamente diligenciado y firmado, para lo cual se le otorga un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, I, II, III y IV trimestre 2015, ya que se encuentran debidamente diligenciados y firmados, al igual que los pagos de regalías pertenecientes a dichos períodos, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 578 del 15 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión EG7-111, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2012, IV trimestre 2012 y I trimestre 2013 hasta tanto sean ajustados y corregidos los mismos de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico 578 del 15 de julio de 2016, igualmente, el pago de la suma de (\$10.104) DIEZ MIL CIENTO CUATRO PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al II trimestre 2010, más los intereses que se acusen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

						<p>cual se le otorga un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-10000468 con vigencia desde el día 20 de Mayo de 2016 al 20 de Mayo de 2017 con una suma asegurada de (\$109.672.723) CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE, ya que cumple con lo requerido.</p> <p>ARTICULO DECIMO: NO APROBAR Y CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión EG7-111, para que allegue y de cumplimiento a lo requerido mediante Concepto Técnico PARCU-578 del 15 de julio de 2016, respecto del estudio de polvo de carbón hasta tanto no presente los ajustes y complementos requeridos en dicho Concepto Técnico .</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular MARIA LIDIA PEREZ TOLOZA, dentro del Contrato de Concesión EG7-111, del Concepto Técnico 578 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	3	3/08/2016	0869	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA, dentro del Contrato de Concesión EJN-154, de los Informes de Fiscalización Integral CICLOS 4 Y 5, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJN-154, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, 2014 con su respectivo plano de Labores y Semestral de 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-0581 del 18 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJN-154, el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado y Semestral de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJM-154, realizar el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2015 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 675.560), más los intereses que se generen</p> <p>hasta la fecha efectiva de su pago, igualmente la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2016, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 581 del 18 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al Titular del contrato de Concesión EJM-154 para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, que se encuentra vencida desde el 25 de Agosto de 2015, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 581 del 18 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: PONER en conocimiento al titular MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA, dentro del Contrato de Concesión EJM-154, el Concepto Técnico PARCU-0581 del 18 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GBH-142	CARBONES CARINCO LTDA. – GIOVANNI AVENDAÑO CHAVEZ	2	3/08/2016	0870	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN del título minero GBH-142, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU-0626 del 29 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN, titular minero del Contrato GBH-142 que se debe abstener de realizar labores mineras de exploración, construcción y montaje o de explotación, directa o indirectamente en el área delimitada como</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>Páramo Jurisdicción – Almorzadero, so pena de incurrir en la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión DE7-151, la modificación del PTO de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para lo cual se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN	2	3/08/2016	0871	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y DE EXPLOTACIÓN del título minero DE7-151, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y en atención a las precisiones efectuadas por la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-035 del 8 de febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN, titular minero del Contrato DE7-151 que se debe abstener de realizar labores mineras de exploración, construcción y montaje o de explotación, directa o indirectamente en el área delimitada como Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín mediante Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014, so pena de incurrir en la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión DE7-151, la modificación del PTO de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para lo cual se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS, JOSE CAÑAS CHAPETA, GABINO CHAPETA	2	3/08/2016	0872	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y DE EXPLOTACIÓN del título minero 2580T (HCBG-43), de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y en atención a las precisiones efectuadas por la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-035 del 8 de febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a los titulares mineros del Contrato 2580T (HCBG-43) que se deben abstener de realizar labores mineras de exploración, construcción y montaje o de explotación, directa o indirectamente en el área delimitada como Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín mediante Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014, so pena de incurrir en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero la modificación del PTI del Contrato, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación.</p> <p>Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de agosto de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes